

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 66-8-2018-MPT

Talara, 29 de agosto del 2018

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-8-2018-MPT de fecha 16-8-2018, Dictamen N° 22-08-2018- CAPP-MPT, sobre **APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA TALARA"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 64-01-2018-SGDE-GDHE-MPT de fecha 30.05.2018 e Informe N° 471-06-2018-GDHE-MPT de fecha 11.06.2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico informan respectiva que a efectos de dar cumplimiento a los dispositivos del MEF en relación a la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su Reglamento Decreto Supremo N° 103-2012-EF, y con la finalidad de liquidar y cerrar la propuesta productiva, solicitan la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados al Agente Económico "Asociación de Carpintería de Madera Talara".

Que, con Informe N° 1002-07-2018-OAJ-MPT de fecha 09.07.2018, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: 1) Que resulta PROCEDENTE que el Pleno del Concejo Municipal autorice la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados al Agente Económico Organizado "Asociación de Carpintería de Madera Talara" conforme a la Resolución de Alcaldía N° 595-08-2015-MPT, 2) Que se derive el expediente a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación para que emitan el dictamen correspondiente.

Que en su Artículo 194º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 contempla que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Qué, el Artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del Artículo 194º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 20-03-2015-MPT de fecha 30-03-2015 se aprobó el monto presupuestal de S/. 1'5000,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles) para el programa PROCOMPITE del Ejercicio Fiscal Año 2015.

Que, luego de haberse aprobado las bases del concurso PROCOMPITE 2015 con la correspondiente Resolución de Alcaldía N° 402-05-2015-MPT, mediante Resolución de Resolución de Alcaldía N° 595-08-2015-MPT se aprobó la relación de propuestas de ganadores que recibirán cofinanciamiento, la misma que ha sido resultado de un proceso de evaluación según parámetros establecidos en las bases del concurso de planes de negocios de las diferentes cadenas productivas de artesanía, pesca, carpintería de madera y metalmecánica, dentro de los cuáles se encuentra el Agente Económico Organizado – AEO Asociación de Carpintería de Madera, cuya propuesta productiva presentada consiste en el incremento de la productividad y calidad en la Asociación de Carpinteros en el Distrito de Pariñas, y cuyo monto a cofinanciar es de S/. 135,031.20 soles.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 80-10-2015-MPT se aprobaron, entre otros, el convenio Específico de Cofinanciamiento de una Propuesta Productiva ganadora en el Concurso PROCOMPITE entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Asociación de Carpintería de Madera, convenio que fue suscrito con fecha 04.11.2015.

Que, finalmente, tenemos que con fecha 14.07.2016 se suscribió el Acta de Entrega N° 01, de los bienes descritos a favor de la Asociación de Carpintería de Madera, documento mediante el cual el beneficiario señalado anteriormente, declara haber recibido los bienes detallados, y expresan los compromisos indicados en la cláusula segunda del acta.

Que, mediante informe N° 64-05-2018-SGDE-GDHE-MPT de fecha 30.05.2018 la Sub Gerente de Desarrollo Económico indica que con la entrega de las maquinarias y equipos al AEO "Asociación de Carpintería de madera" se dio inicio a la etapa de ejecución de la propuesta productiva, y de acuerdo al Comunicado N° 07 PROCOMPITE señala que la Gerencia de Desarrollo Económico realizará el acompañamiento, seguimiento, supervisión y evaluación de la operación, cumplimiento de obligaciones y otros de las iniciativas de negocios, hasta lograr su consolidación empresarial. Así mismo, indica que se han realizado las visitas a los diferentes talleres, para verificar el buen uso de las maquinarias y equipos entregados por la Municipalidad Provincial de Talara, en el marco de PROCOMPITE, por lo que al haber finalizado el convenio específico de cofinanciamiento entre este Provincial y el AEO Asociación de Carpintería de Madera Talara, se deberá pasar a la liquidación y cierre de la propuesta productiva, agregando que uno de los requisitos que debe anexarse al formato de liquidación es el Acuerdo de Concejo en el que se detalla la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos entregados por la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo a la Ley para apoyar la competitividad productiva – Ley N° 29337; en ese sentido, solicita se realice la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados a la AEO antes indicada, Acuerdo que es un requisito que debe ser anexado en el informe de liquidación de la propuesta productiva ganadora.

Que, al respecto tenemos que el Artículo 1° de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, prescribe: "Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"; por su parte el Artículo 4° de la misma Ley indica respecto del financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva de la precedente Ley preceptúa: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias".

Que, así mismo, el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley en mención, respecto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, señala: "A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y Materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN. Asimismo en el numeral 15.2., prevé "En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago".

Que, la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el rubro 5.1.7 Liquidación y Cierre, consigna el Gráfico N° 7 denominado Diagrama de Flujo del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un Gobierno Regional o Gobierno Local en la que se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional o Local solicita al Consejo la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO mediante Acuerdo de Consejo.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que, finalmente, es importante tener en cuenta que el Artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe: " Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP ".

Que, en ese sentido, y conforme a la guía operativa indicada anteriormente, resulta necesario elevar los actuados a Sesión de Concejo a efectos de que autorizar la transferencia definitiva de las maquinarias y equipos que fueron entregados al Agente Económico Organizado – AEO "Asociación de Carpintería de Madera Talara", los mismos que, de acuerdo al informe N° 471-06-2018-GDHE-MPT y el acta de entrega N° 1 que obran en el expediente administrativo, consistieron en los siguientes:

| DESCRIPCIÓN            | CANTIDAD | MARCA  | SERIE   |
|------------------------|----------|--------|---|
| Cepillo automático 16" | 15       | Amazon | 0005-16, 0012-16, 0016-16, 0024-16, 0027-16, 0030-16, 0036-16, 0042-16, 0045-16, 0047-16, 0053-16, 0059-16, 0080-16, 0081-196, 0091-16. |
| Garlopa 12"            | 08       |        |   |
| Tupi WS                | 05       |        |   |
| Sierra Circular 10"    | 01       |        |   |
| Garlopa 6"             | 03       | Rexon  | 04120218, 04120228, 04120241  |
| Sierra circular 16"    | 01       |        |   |
| Garlopa 8"             | 01       |        |   |
| Sierra Cinta 14"       | 03       |        |   |
| Compresora industrial  | 01       | Lecco  |   |
| Rotmartillon           | 01       | Kaili  | KP-093  |

Que consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores que suscribe, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes:

## SE ACUERDA

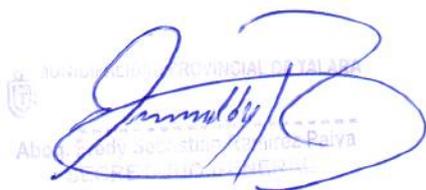
**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS QUE FUERON ENTREGADOS AL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACIÓN DE CARPINTERÍA DE MADERA TALARA, ganadora del Concurso PROCOMPITE conforme a la Resolución de Alcaldía N° 595-08-2015-MPT, los mismos que consisten en:**

# Municipalidad Provincial de Talara

| DESCRIPCIÓN            | CANTIDAD | MARCA  | SERIE   |
|------------------------|----------|--------|---|
| Cepillo automático 16" | 15       | Amazon | 0005-16, 0012-16, 0016-16, 0024-16, 0027-16, 0030-16, 0036-16, 0042-16, 0045-16, 0047-16, 0053-16, 0059-16, 0080-16, 0081-196, 0091-16. |
| Garlopa 12"            | 08       |        |   |
| Tupi WS                | 05       |        |   |
| Sierra Circular 10"    | 01       |        |   |
| Garlopa 6"             | 03       | Rexon  | 04120218, 04120228, 04120241  |
| Sierra circular 16"    | 01       |        |   |
| Garlopa 8"             | 01       |        |   |
| Sierra Cinta 14"       | 03       |        |   |
| Compresora industrial  | 01       | Lecco  |   |
| Rotmartillon           | 01       | Kaili  | KP-093  |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la Transferencia Definitiva al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Control Patrimonial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA**



Abog. Rudy Sebastián Salazar Balva  
Oficina de Asesoría Legal



Abog. Rogelio Vega Gastillo  
Alcaldesa Provincial

Copias:  
Interesado  
GM  
GDHE  
UCP  
OAF  
OPP  
OAJ  
Oficina Regidores  
OCI  
UTIC  
Archivo  
FSRP/maritzaz.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**RECIBIDO**  
06 SEP 2018  
UNID  
CUR: 90626  
8:25 AM